

RECURSO DE REPOSICIÓN

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ALVARADO
E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: **DEBORA RAMIREZ SANTOFIMIO**

RAD. N° 2020-0021-00

MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMÁN, en calidad de apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, por medio del presente me permito manifestar que, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra su providencia fechada del 27/01/2021, mediante la cual se decretó el desistimiento tácito por el supuesto incumplimiento de la carga procesal dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, con el fin de que se revoque el proveído anteriormente citado. De igual forma y, con el debido respeto, declaro que la carga procesal impuesta desde el mandamiento ejecutivo hasta la fecha, fue cumplida a cabalidad.

Es así como soporto mi afirmación en las siguientes razones:

1. Desde el requerimiento realizado en auto del 11 de noviembre del 2020 se llevaron a cabo las acciones necesarias para cumplir con el trámite de notificación del auto de mandamiento de pago: la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** fue remitida al domicilio de la demandada **DEBORA RAMIREZ SANTOFIMIO** el día 17/11/2020 (3 días hábiles posteriores al requerimiento), entregada físicamente el día 27/11/2020 y, por último, la correspondiente notificación fue certificada con resultado positivo por la empresa AM MENSAJES el día 01/02/2021 como consta en la certificación expedida por la empresa encargada del envío. De lo anterior, se puede inferir, claramente, que la gestión se realizó a cabalidad; no obstante, este proceso, entre otros, ha sufrido las consecuencias de ralentización que ha dejado la pandemia por la covid 19 teniendo en cuenta que es un proceso que requiere del contacto físico y, por ende, el cumplimiento de las medidas de seguridad dictadas por el personal de salubridad en el trabajo, de la empresa **AM MENSAJES**.

Son estas las explicaciones y argumentos que me llevan a solicitar a usted, señor Juez, que se revoque la decisión proferida en el auto de fecha 27 de enero de 2021; y, en su lugar, se continúe con el trámite normal del proceso. En atención a que las circunstancias expuestas no obstan para que se infiera que mi intención o la de mi mandante, fuera la de no seguir con la presente ejecución; contrario a ello, es de mi total interés el avance del trámite, habida cuenta que cumplí con la carga procesal dentro del término, como lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

MARIA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMÁN
Abogada - Universidad del Rosario

Para tal efecto, junto con el presente escrito, adjunto, la notificación cotejada en la que se evidencia la fecha de envío al remitente y la certificación de fecha 01/02/2021 en la que se encuentra la correspondiente guía de notificación y la fecha en la que se entregó la documentación a la demanda.

Del Señor Juez, atentamente,

Atentamente.



MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMÁN

C.C. N° 38'232.813 expedida en Ibagué

T.P. N° 91.757 del C.S. de la J.